



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1987	Miércoles 14 de enero	Número 10

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que se especifican existentes en los Centros Hospitalarios y Asistenciales de la Diputación Provincial de Burgos, para regularizar determinadas situaciones funcionariales con respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en la Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer los puestos de trabajo a que se contrae la citada Convocatoria y se hacen públicos otros extremos preceptivos de la misma, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 5 del día 8 de enero de 1987, procede establecer la oportuna corrección en la forma que sigue:

Por omisión debe añadirse el siguiente punto:

Séptimo. — La admisión de los aspirantes a la realización de las pruebas prácticas correspondientes se condiciona a que los mismos reúnan las condiciones y requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria y en particular las señaladas en la Base Segunda 2.1, 2.2 y 2.3 de la misma.

6. RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS

Limpiadoras Sanitarias (4)

1. Aspirantes admitidos:

Donde dice:

2. Amegón Brizuela, Felisa

Debe decir:

2. Anegón Brizuela, Felisa

Lavandera Planchadora (3)

1. Aspirantes admitidos:

Donde dice:

1. Aymerich Cabrera, M.^a Encarnación

Debe decir:

1. Aymerich Cabrera, M.^a Concepción.

Burgos, 12 de enero de 1987.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Se pone en conocimiento de los suscriptores a este «Boletín Oficial» que las suscripciones que no hayan sido abonadas antes del 31-1-87 serán baja a partir de esa fecha sin previo aviso.

Dichas suscripciones serán hechas efectivas a través de:

— Caja de Ahorros Municipal:

Cta. 3112-000-43-7.

— Caja de Ahorros del Círculo Católico:

Cta. 3300-002-000.343/8.

Burgos, Enero de 1987.

LA ADMINISTRACION,

de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de enero de 1987, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 48,59 pesetas.

Idem. de pan de 400 gramos, pesetas, 38,95.

Idem. de cebada de 4 kilogramos, 23,72 pesetas.

Idem. de paja corta de 6 kilogramos, 52,68 pesetas.

El kilogramo de paja larga, pesetas, 12,06.

El kilogramo de carbón, pesetas, 27,41.

El kilogramo de leña, pesetas, 8,97.

El kilogramo de aceite, pesetas, 219,29.

El litro de petróleo, pesetas, 40,27.

Burgos, 30 de diciembre de 1986. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Sección de Contratación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: J. M. Castilla Hernando.

Suministro: Lote G, mobiliario Hospital Provincial.

Dirección: Calle Ramón y Cajal, 1-3.º, Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 18 de diciembre de 1986. El Presidente, Tomás Cortés Her-

nández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

71.—2.315,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento civil, juicio de cognición 130 de 1986, en cuya pieza separada sobre ejecución de sentencia dictada en los mismos, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Miguel Angel Alonso Rueda y doña María Consuelo Díez Tamames, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de Justicia, en forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de marzo de 1987 próximo, y diez horas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de abril de 1987 próximo, a las diez horas con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta el día 20 de mayo de 1987 próximo y horas de las diez de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación del inmueble que ha sido de veinticuatro millones.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda del piso cuarto mano izquierda de la casa número dos de la calle Juan Albarelllos, en esta ciudad de Burgos. Consta de vestíbulo, salón, comedor, cocina-office, dormitorio, servicio y baño de servicio en la planta cuarta, y sala de estar, cuatro dormitorios y dos baños en la planta quinta que se trata de un duplex. La superficie construida es de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, incluyendo la parte proporcional de comunes que corresponde a una útil de doscientos cuarenta metros cuadrados, obrante al tomo 3.187, libro 188, sección 1.ª, folio 48 finca 15.347 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos.

Valorada a efectos de subasta en la suma de veinticuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Juez, María Teresa Monasterio Pérez.

8920.—8.115,00

ZARAGOZA

Juzgado de Distrito núm. cuatro

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 3.038/86, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Antonia Echeverría Burriel, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en Burgos, para que comparezca ante este Juzgado, el

día 25 de febrero próximo y hora de las 12,30 (sito en Plaza del Pilar, 2, 4.ª planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos 993/86, seguidos por Juan-Carlos Santamaría Barriocanal, contra Miguel Santamaría, sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado citar al demandado, para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 (calle San Pablo, 12-A), el día 29 de enero de 1987, a las trece treinta horas, a fin de celebrar actos de conciliación y, en su caso, de juicio en la reclamación expresada.

Se advierte al demandado que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes. Se le cita además para la prueba de confesión judicial en el juicio, y de no presentarse, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Miguel Santamaría, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Diego Laínez, 13, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de diciembre de 1986. El Secretario, P. O. (ilegible).

Ayuntamiento de Carrias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en

sesión extraordinaria del 28 de noviembre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 166.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.051.148 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 200.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 10.100.

Total del presupuesto preventivo: 1.227.448 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 191.749.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 109.673.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 25.500.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 378.526.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 502.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.227.448 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Carrias, a 29 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Arraya de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de noviembre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en

los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 210.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.078.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 18.060.

Total del presupuesto preventivo 1.346.360 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 179.701.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 756.059.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 410.600.

Total del presupuesto preventivo 1.346.360 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Arraya de Oca, a 29 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose formulado reclamación alguna contra acuerdo de esta Corporación de fecha 24 de noviembre, por el que se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos número uno, dentro del Presupuesto Municipal de 1986, se eleva el mismo a definitivo.

Las partidas afectadas por el expresado expediente son, resumidas por capítulos, las que a continuación se indican:

Capítulo II:

211.1. — Gastos de oficina; Crédito anterior, 150.000 ptas.; Aumento, 150.000 ptas.; Crédito definitivo, 300.000 pesetas.

222.3. — Conservación y reparaciones ordinarias; Crédito anterior, 400.000 ptas.; Aumento, 100.000 ptas.; Crédito definitivo, 500.000 pesetas.

254.6. — Material técnico y especial; Crédito anterior, 70.000 pesetas; Aumento, 80.000 ptas.; Crédito definitivo, 150.000 pesetas.

257.6. — Suministro de agua, gas y electricidad; Crédito anterior, 750.000 ptas.; Aumento, pesetas, 50.000; Crédito definitivo, 800.000 pesetas.

258.1. — Contrato de prestación de servicios; Crédito anterior, pesetas, 290.000; Aumento, 21.000 pesetas; Crédito definitivo, pesetas, 311.000.

Capítulo VI:

621.6. — Obra de pavimentación; Crédito anterior, 1.000.000 de pesetas; Aumento, 650.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.650.000 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 446.3, del R. D. L. 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 450.3 del mismo texto legal.

Sotillo de la Ribera, a 2 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 4.º a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85, de 2 de abril), el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, tiene a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Art. 1.º El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Rabé de las Calzadas será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 2.º Obligación del suministro: El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Art. 3.º Derechos del usuario: El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación de un 10 por ciento, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Art. 4.º Acometidas e instalaciones:

a) Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando como de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

b) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

c) La instalación del suministro de agua se hará conforme a lo dispuesto en las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» (Orden del M. I. de 9 de diciembre de 1975).

Art. 5.º Recuperación de enganches fraudulentos: El enganche fraudulento, sin haber suscrito la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R. D. 1.372/86 de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Art. 6.º Instalación de contadores:

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior a seis meses deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado.

b) El Ayuntamiento facilitará un aparato contador, por el que podrá cobrar un alquiler. No obstante el abonado tiene derecho a facilitar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable.

c) La colocación de contadores correrá a cargo del Ayuntamiento, quedando incluidos sus gastos en la tasa de acometida.

d) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento.

e) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

f) Si los contadores u otros aparatos colocados por el Ayuntamiento sufren desperfectos por causas dependientes del abonado o del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables al Ayuntamiento, será de su cuenta el importe de las reparaciones que sean necesarias.

g) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento comprado por la D. T. de Industria del contador, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior y si no existiese este dato se tomará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiesen estas anomalías durante dos periodos de facturación de consumo, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La multi-reincidencia podrá dar lugar al corte del suministro.

Art. 7.º Lectura de contadores: Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado por el Ayuntamiento y debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se apunten las lecturas correspondientes.

Art. 8.º Uso del agua:

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente lo sobrante del uso anterior, será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias...). Finalmente lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etc.).

b) Por lo tanto el Alcalde está facultado para dictar bando, en situaciones de emergente escasez, restringiendo el uso del agua, conforme al orden de prelación señalado.

Art. 9.º Transmisión de los derechos de acometida: En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esta transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 10. Facturación y pago de tarifas:

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche serán las señaladas por la correspondiente ordenanza fiscal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y la Comisión Regional de Precios, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. del Texto Refundido de R. L. (R. D. L. 781/86).

b) La facturación será cuatrimestral, aplicando las cuotas que estén establecidas en la ordenanza fiscal para cada periodo.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en las oficinas del Ayuntamiento, en los días señalados al efecto. También podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o a través de la cuenta del abonado en la Entidad bancaria o Cajas de Ahorro que para tal efecto señale. El abonado podrá hacer efectivo el importe del recibo mediante giro postal u otro medio similar si no se pudieran utilizar los sistemas anteriores.

Art. 11. Rescisión del contrato y suspensión del suministro: Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo

dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta del pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir al abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o mediación del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato-póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento.

Art. 12 Inspección: El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnets de identificación con fotografía. La negativa en horas hábiles de entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al sólo efecto de que sea testigo de la negativa.

Art. 13 Precintos: Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

14. Subrogación: Al fallecimiento del titular de la póliza de abono,

su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos con preferencia los hermanos solteros que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Art. 15 Reclamaciones: Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos por administrativamente por el pleno del Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 16. Jurisdicción: El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Rabé de las Calzadas, 16 de diciembre de 1986. — El Secretario, Enrique Rodríguez García.

Ayuntamiento de Tardajos

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1986, ha tomado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el suplemento de crédito dentro del presupuesto único de 1986, conforme a lo previsto en el art. 450,1 del Texto Refundido de R. Local (R. D. Ley 781/86 de 18 de abril), en las partidas y cuantías siguientes:

Partida 021.01; Obras de saneamiento; C. Inicial, 3.338.671 pesetas; Suplemento, 471.807 pesetas; C. Definitivo, 3.800.478 pesetas.

Partida 211.1; Gastos de oficina; C. Inicial, 150.000 ptas.; Suplemento, 60.000 pesetas; C. Definitivo, 210.000 pesetas.

Partida 222.3; Reparación Escuelas; C. Inicial, 40.000 pesetas; Su-

plemento, 260.000 pesetas; C. Definitivo, 300.000 pesetas.

Partida 223.3; Limpieza y calefacción Escuelas; C. Inicial, 550.000 pesetas; Suplemento, 150.000 pesetas; C. Definitivo, 700.000 ptas.

Partida 257.6; Alumbrado público y agua; C. Inicial, 1.150.000 ptas.; Suplemento, 550.000 ptas.; C. Definitivo, 1.700.000 pesetas.

Partida 258.1; Contrato P. Servicios; C. Inicial, 100.000 pesetas; Suplemento, 100.000 ptas.; C. Definitivo, 200.000 pesetas.

Partida 259.1; Gastos especiales func.; C. Inicial, 150.000 pesetas; Suplemento, 50.000 pesetas; C. Definitivo, 200.000 pesetas.

Partida 259.6; Festejos; C. Inicial, 500.000 pesetas; Suplemento, 50.000 pesetas; C. Definitivo, pesetas, 550.000.

Partida 263.7; Conservación instalaciones; C. Inicial, 250.000 pesetas; Suplemento, 25.000 pesetas; C. Definitivo, 275.000 pesetas.

Partida 272.1; Equipo de oficina; C. Inicial, 175.000 pesetas; Suplemento, 50.000 pesetas; C. Definitivo, 225.000 pesetas.

Partida 325.9; Intereses préstamo; C. Inicial, 591.700 ptas.; Suplemento, 40.000 pesetas; C. Definitivo, 631.700 pesetas.

Partida 421.1; A gerencia de tributos; C. Inicial, 150.000 pesetas; Suplemento, 15.000 ptas.; C. Definitivo, 165.000 pesetas.

Partida 621.6; Asfaltado de calles; C. Inicial, 7.550.540 pesetas; Suplemento, 3.006.382 pesetas; C. Definitivo, 10.556.922 pesetas.

Partida 955.9; Amortización de préstamo; C. Inicial, 281.613 pesetas; Suplemento, 140.000 pesetas; C. Definitivo, 421.613 ptas.

Partida 854.5; A Mupal. retenciones; Suplemento, 15.938 pesetas; C. definitivo, 15.938 pesetas.

b) Financiar los suplementos de créditos antedichos en la forma y cuantía siguientes:

— Mayores ingresos recaudados 2.015.938 pesetas.

— Superávit liquidación Presupuesto 1985: 2.968.189 pesetas.

c) Tramitar este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 450,3 del T. R. R. L., con exposición al público por plazo de quince días transcurridos los cuales se resolverán las alegaciones presentadas y si no las hubiere, se entenderá definitivamente aprobado.

Tardajos, a 29 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º, apartado 5.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, Tít. I, el Ayuntamiento que presido acordó prestar aprobación al estado de ejecución del Presupuesto Unico consolidado de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1986, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios a efectos de información pública y reclamaciones, que ofrece el resultado siguiente:

Trimestre 1.º—

A) Estado de gastos:

Cap. 0. — Resultados, 748.557.

Cap. 1. — Remuneraciones de personal, 411.559.

Cap. 2. — Compra bienes corrientes y servicios, 1.037.620.

Cap. 3. — Intereses, 147.924.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 3.000.

Cap. 6. — Inversiones reales, 4.044.522.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 70.404.

Total gastos a 31 marzo 1986: 6.479.524.

B) Estado de ingresos:

Cap. 0. — Resultados, 5.162.858.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 148.429.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 951.117.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 1.060.519.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Total ingresos a 31 marzo 1986: 7.338.861.

Trimestre 2.º—

A) Estado de gastos:

Cap. 0. — Resultados, 1.248.557.

Cap. 1. — Remuneraciones de personal, 1.104.074.

Cap. 2. — Compra bienes corrientes y de servicios, 2.074.877.

Cap. 3. — Intereses, 324.092.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 98.965.

Cap. 6. — Inversiones reales, 6.073.578.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 393.349.

Total gastos a 30 junio 1986: 11.333.430.

B) Estado de ingresos:

Cap. 0. — Resultados, 9.195.339.

Cap. 1. — Impuestos directos, 478.719.

Cap. 2. — Impuestos indirectos, 8.100.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 200.709.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 3.110.468.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 4.175.684.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Total ingresos a 30 junio 1986: 17.184.957.

Trimestre 3.º—

A) Estado de gastos:

Cap. 0. — Resultados, 3.198.557.

Cap. 1. — Remuneraciones de personal, 1.700.549.

Cap. 2. — Compra bienes corrientes y servicios, 3.406.906.

Cap. 3. — Intereses, 472.016.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 99.465.

Cap. 6. — Inversiones reales, 9.322.235.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 463.753.

Total gastos a 30 septiembre de 1986: 18.679.419.

B) Estado de ingresos:

Cap. 0. — Resultados, 9.287.339.

Cap. 1. — Impuestos directos, 1.277.481.

Cap. 2. — Impuestos indirectos, 20.300.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 1.103.615.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 4.061.585.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 4.259.560.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 15.938.

Total ingresos a 30 septiembre 1986: 20.025.818.

Queda este estado de manifiesto al público y sus justificantes

de comprobación, por espacio de quince días, durante los cuales, pueden ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales respecto a los mismos.

Tardajos, a 15 de octubre 1986. El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en la Recaudación de Tributos del Estado de su cargo, se tramita expediente administrativo de apremio contra el Grupo Sindical Colonización San Martín, por sus débitos de contribución Rústica y Urbana de los años 1984 y 1985, de unas propiedades sitas en el término de Burgos y Cardeñadizo, cuyo importe por principal asciende a 116.800 pesetas; más 23.360 pesetas de recargos de apremio y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos del procedimiento; y en total a ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta pesetas (165.160), débitos que fueron notificados reglamentariamente sin que hasta la fecha hayan sido satisfechos.

Por ello, y cumpliendo lo dispuesto en la providencia general de embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1986, declaro embargado en favor del Estado la finca considerada como de propiedad del Grupo Sindical Colonización San Martín, que seguidamente se describe:

Rústica: Tierra en término municipal de Burgos a entrecaminos, de 22.630 metros cuadrados. Linda, al norte, repoblación; sur, este y oeste, camino. Indivisible, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo, 2.430; folio, 228; finca, 2.990.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el art. 73 de la Ley General Tributaria, núm. 230/1963, de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 15.ª de la Instrucción General de

Recaudación, aprobada por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias al Grupo Sindical Colonización San Martín, a cada uno de los socios componentes del mismo, y a todas aquellas personas o entidades, a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda en el término de ocho días sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos por el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 22 de diciembre de 1986. El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Anuncio Concurso

Ejecutado acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento se hace público el siguiente concurso.

Objeto: El objeto de este concurso es la contratación de la gestión de la prestación del servicio público del Polideportivo Municipal.

Precio: El tipo de licitación es el de 300.000 pesetas anuales, a la alza, pagaderas trimestralmente.

Plazo: El tiempo de duración del arriendo es de 5 años.

Garantías: La provisional se fija en 9.000 pesetas y la definitiva en 100.000 pesetas.

Ejecución: La ejecución del contrato viene determinada en el pliego de condiciones y en el Reglamento General de funcionamiento aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 1986, los cuales se

hallan expuestos al público durante el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones: Durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio se encuentra expuesto al público al objeto de formular reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 12 de la mañana, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicho plazo se ampliará cuanto fuese necesario en el supuesto de que se presentasen reclamaciones.

Las propuestas se han de ajustar al modelo anexo y en el anverso del pliego se hará constar claramente: «Propuesta para tomar parte en el concurso para arrendamiento del Polideportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos».

Los licitantes han de presentar junto con la petición de uso y explotación de la instalación los datos y documentos que figuran en el art. 14 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas o proposiciones: Para el acto del concurso se fija el día siguiente hábil transcurrido el plazo anterior, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Modelo de proposición.—

Don, provisto del D. N. de I. núm., expedido el, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acreditado con el poder bastantado que acompaño), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del expediente, para contratar mediante concurso el arrendamiento cesión del Polideportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a las normas citadas, en la cantidad de pesetas (en número y letra).

Acompaña los siguientes documentos:

(Todos los estipulados en el artículo 14 del Pliego de Condiciones).

Lugar, fecha y firma.

Villalbilla de Burgos, a 30 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

54.—5.100,00

Junta Administrativa de Panizares de Valdivielso

Con la debida autorización de la Junta de Castilla y León y acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa el día 27 de diciembre, se anuncia la subasta de venta de inmuebles que a continuación se detallan:

Objeto: Venta de las siguientes fincas:

1. Una casa en Panizares de Valdivielso, barrio de la Revilla, de 54 m.² de superficie aproximadamente, que linda N. E. y O. patio y S. calle.
2. Otra casa en Panizares de Valdivielso en calle La Revilla de 33 m.² de superficie aproximadamente, que linda N. patio, S. calle E. y O. casa de la Junta.
3. Otra en el mismo pueblo calle La Revilla, de 57 m.² de superficie que linda N. Fermín Barcina, S. calle, E. y O. casa de la Junta.
4. Otra en el mismo pueblo calle La Revilla de 110 m.² de superficie que linda N. Basilisa Barcina, S. calle, E. camino y O. subida escaleras.
5. Una finca rústica en el término municipal de Panizares de Valdivielso, al pago de Ortal o las Colmenas, de 9 áreas de superficie que linda N. calle, S. Peña, E. Gregorio Velloso y O. José Rodríguez.

Tipo de licitación:

Serán los siguientes para cada una de las fincas por separado:

1. Finca núm. 1, tipo de licitación, 350.000 pesetas.
2. Finca núm. 2, tipo de licitación 350.000 pesetas, juntamente con la finca núm. 5.
3. Finca núm. 3, tipo de licitación 350.000 pesetas.
4. Finca núm. 4, tipo de licitación 350.000 pesetas.
5. La finca núm. 5 queda incluida en la finca núm. 2.

Duración del contrato: Dada la naturaleza de la compraventa, se

efectuará a perpetuidad como todas las de su clase.

Expediente: El expediente completo con el pliego de condiciones y las autorizaciones de la Junta de Castilla y León se hallan de manifiesto a cuantos lo deseen en las oficinas de la Junta en esta localidad de Panizares.

Garantías: Los licitadores deberán consignar en la Depositaria de la Junta Administrativa el 5 % de los tipos de licitación en concepto de garantía provisional y otro 5 % más en concepto de garantía definitiva.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado, en el que figurará:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la finca núm. ...».

D., con domicilio en con D. N. I. núm., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, toma parte en la subasta de la finca núm., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas condiciones se deriven de los pliegos de la subasta.

..... a ... de de 1987.
—El Licitador,

Presentación de plicas: Se presentarán en las oficinas de la Junta Administrativa en Panizares de Valdivielso hasta las doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Se llevará a efecto en las oficinas de la Entidad Local de Panizares de Valdi-

viello a las 12 horas del día siguiente de haber transcurrido los 20 días después de la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, es decir, el 21 hábil contado a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Panizares de Valdivielso, a 5 de enero de 1987. — El Presidente, José Rodríguez.

55.—9.600,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

Plazo fijo núm. 3012.000.016111.5 de Oficina Principal. Burgos.

Plazo fijo núm. 3012.010.003178.8 de Oficina Urbana 1.

Plazo fijo núm. 3012.080.005572.3 de Oficina Urbana 6. Alhóndiga.

Plazo fijo núm. 3012.019.003812.3 de Oficina de Belorado.

Plazo fijo núm. 3012.084.000501.9 de Cerezo de Río Tirón.

Plazo fijo núm. 3012.084.000548.0 de Cerezo de Río Tirón.

Plazo fijo núm. 3015.084.000578.4 de Cerezo de Río Tirón.

Plazo fijo núm. 3012.073.000683.8 de Gumiel de Hizán.

Plazo fijo núm. 3012.024.006035.8 de Oficina de Lerma.

Plazo fijo núm. 3012.059.001154.8 de Oficina de Mahamud.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

58.—1.590,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-002617-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

22.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta 148.660-3, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

114.—500,00